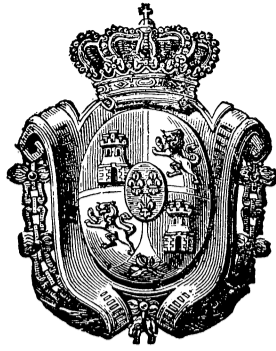


SALE TODOS LOS DIAS.

Se suscribe en Madrid en el despacho de la Imprenta Nacional, y en las provincias en todas las Administraciones de Correos.

Precios de suscripcion en Madrid.

Por un año.....	260 rs.
Por medio año.....	150
Por tres meses.....	65
Por un mes.....	22



PRECIOS DE SUSCRIPCION.

<i>En las Provincias.</i>	
Por un año.....	560 rs.
Por medio año.....	180
Por tres meses.....	90
<i>En Canarias y Baleares.</i>	
Por un año.....	400
Por medio año.....	200
Por tres meses.....	100
<i>En Indias.</i>	
Por un año.....	410
Por medio año.....	220
Por tres meses.....	110

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

S. M. la REINA y su augusta Hermana la Serma. Sra. Infanta Doña María Luisa Fernanda continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE ESTADO.

Ayer por la mañana se presentó al Sr. Ministro de Estado el caballero Lagrúa, príncipe de Carigni, con el objeto de pedir por su conducto á S. M. la Reina que le señalase hora para entregarle en audiencia solemne las credenciales que le acreditan cerca de su augusta Persona como enviado extraordinario y ministro plenipotenciario de su augusto Tio el Rey de las Dos-Sicilias.

Este reconocimiento de Doña Isabel II por parte de la corte de Nápoles, que en las circunstancias críticas de estos últimos dias pudo creerse por algunos dilatado, tendrá pues lugar en la presente semana sin dificultades de ningún género.

REALES DECRETOS.

Hallándose vacante la plaza de oficial segundo de la primera secretaría de Estado y del Despacho, que ha cesado de desempeñar D. Rafael Jabat por mi resolución de este dia, vengo en disponer que D. Juan José de Arguñedequi, actual oficial tercero, pase á la de segundo; D. Gerardo Souza, que lo es cuarto, á la de tercero; nombrando para la de cuarto á D. Salvador Bermudez de Castro, abogado del colegio de Madrid y secretario cesante de la gefatura política de Toledo; y reservándome el proveer la plaza de oficial quinto tercero, vacante por promocion de D. Patricio de la Escosura á subsecretario de la Gobernacion.

Dado en Palacio á 9 de Diciembre de 1843.=Está rubricado de la Real mano.=Refrendado.=El Ministro de Estado, Luis Gonzalez Bravo.

Conviniedo al mejor servicio del Estado que se regularicen las importantes discusiones del Consejo de Ministros de manera tal, que en medio de las graves circunstancias y multiplicados negocios que frecuentemente ocupan su atencion puedan hallarse y recordarse en casos oportunos las resoluciones acordadas y los pareceres emitidos, y que al mudar la corona sus consejeros puedan encontrar sus sucesores las huellas y los adelantos de sus trabajos, siendo en todo caso la formalidad y el orden de la deliberacion eficaz garantía del acierto, usando de mi régia prerogativa he venido en decretar lo siguiente:

Art. 1º Se restablece el cargo de Secretario del Consejo de Ministros, anejo á una plaza efectiva en la primera Secretaría de Estado.

Art. 2º Sus funciones serán las siguientes:

1ª Asistir á las deliberaciones del Consejo, redactar las actas de las discusiones, y tomar nota de las resoluciones que tengan lugar.

2ª Comunicar á cada uno de los Ministros los acuerdos del Consejo que interesen al servicio especial de cada uno.

3ª Dirigir la parte oficial de la Gaceta del Gobierno.

4ª Recibir, custodiar y dar cuenta al Consejo de las notas, partes, despachos y cualesquiera expedientes ó papeles que le envíen con este objeto los Ministros.

Art. 3.º El secretario del Consejo de Ministros tendrá á sus inmediatas órdenes dos oficiales, uno con carácter de secretario de legacion, y el otro de agregado diplomático, cuya asignacion se pagará de los fondos que concede el presupuesto para gastos imprevistos del ministerio de Estado.

Dado en Palacio á 9 de Diciembre de 1843. Está rubricado de la Real mano.=Refrendado.=El Presidente del Consejo de Ministros, Luis Gonzalez Bravo.

Conformándome con lo que me habeis propuesto, de acuerdo con el Consejo de Ministros, y teniendo en consideracion los méritos y demas circunstancias que concurren en D. Salvador Bermudez de Castro, oficial cuarto de la primera secretaría del Despacho de Estado, he venido en nombrarle secretario del mismo Consejo de Ministros.

Dado en Palacio á 9 de Diciembre de 1843.=Está rubricado de la Real mano.=Refrendado.=El Ministro de Estado, Luis Gonzalez Bravo.

El encargado de Negocios de S. M. en Lisboa ha remitido á este ministerio el siguiente anuncio publicado en el diario del Gobierno de aquella capital:

Secretaría de Estado de los Negocios del reino.=Segunda direccion.=Primera seccion.=Se invita á todas las personas, sociedades ó compañías que quieran encargarse de mejorar la parte del rio Tajo que se halla dentro del territorio portugues para que dirijan sus propuestas á la secretaría de Estado de los Negocios del reino en el término de 60 dias, á contar desde el de la fecha.

Secretaría de Estado de los Negocios del reino 4 de Diciembre de 1843.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Excmo. Sr.: S. M. la Reina se ha servido mandar que esa direccion general disponga lo conveniente para que tanto en esta corte como en las provincias se satisfaga inmediatamente una mensualidad á las clases pasivas, con aplicacion á la distribucion que corresponda. De real orden lo comunico á V. E. para los efectos consiguientes.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 12 de Diciembre de 1843.=Garcia Carrasco.=Sr. director general del Tesoro público.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Circular.

Excmo. Sr.: Algunos individuos dependientes de este ministerio se han creido autorizados por sí y sin la competente declaracion personal al uso de los distintivos que creen corresponderles con arreglo al decreto de 26 de Noviembre último, por el cual se revalidan los empleos, gracias, honores y condecoraciones acordadas por el Gobierno del ex-Regente.

S. M. no ha podido ver con indiferencia que se haya introducido en el ejército un abuso tan en contradiccion con la disciplina, el primero y el mas indispensable de los elementos de su organizacion: puesto que, para usar de los distintivos de un empleo, grado, honor ó condecoracion se necesita como imprescindible requisito el estar en posesion del correspondiente Real título, despacho ó documento personal que para ello autorice.

En su vista, y en la de que sin notoria injusticia y especial perjuicio para los que con gloria propia y provecho nacional han arrostrado los riesgos y compromisos del último alzamiento no podria prescindirse del exámen individual de cada una de las gracias á que se refiere el mencionado decreto de 26 de Noviembre último, ni menos hacerlas de mejor condicion que las conferidas por las juntas de salvacion y gobierno de las diferentes provincias alzadas, cuyas medidas han sido en cierto modo restringidas hasta su escrupulosa aprobacion ó reprobacion individual por el decreto de 21 de Agosto de este año, se ha dignado S. M. mandar, que ninguno de los individuos dependientes de este ministerio que por el referido Real decreto de 26 de Noviembre último se crea con derecho á las gracias, empleos, honores y condecoraciones decretadas por el Gobierno del ex-Regente desde el 23 de Mayo al 30 de Julio últimos, pueda usar el distintivo que á aquella gracia, empleo, honor y condecoracion corresponden hasta que establecidas las reglas, por las cuales ha de ser aplicado aquel decreto con arreglo á su art. 2º, recaiga su Real aprobacion sobre cada caso individual.

De Real orden lo digo á V. E. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 11 de Diciembre de 1843.=Mazarredo.=Señor....

MINISTERIO DE LA GOBERNACION DE LA PENINSULA.

REAL DECRETO.

En uso de la facultad que me concede el artículo 15 de la Constitucion, he tenido á bien nombrar Senadores por la provincia de Badajoz á D. Ventura Medina, en reemplazo de D. José Eustaquio Ponce de Leon, que ha renunciado; por la de la Coruña al obispo de Tuy; por la de Pontevedra al conde de San Roman y al marques de Santa Cruz de Rivadulla, en lugar de D. José Valladares y del marques de Villagarcía, que tambien han renunciado; y por la de Sevilla á D. Manuel Montalbo, por renuncia de D. Fernando Aguilar Tortolero.

Dado en Palacio á 10 de Diciembre de 1843.=Está rubricado de la Real mano.=Refrendado.=El Ministro de la Gobernacion de la Península, marques de Peñafloreda.

PARTE NO OFICIAL.

CORTES.

SENADO.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR ONIS.

Sesion del dia 12 de Diciembre de 1843.

Se abre á las dos, y leida el acta de la anterior, queda aprobada.

Se da cuenta, y el Senado queda enterado de una comunicacion del Sr. Ministro de Hacienda, trasladando el decreto por el que S. M. ha venido en nombrar subsecretario del Ministerio de Hacienda, vacante por cesacion de D. Francisco de Paula Alvarez, á D. Manuel Gonzalez Bravo.

Entra á jurar y toma asiento el Sr. Ordoñez.

ORDEN DEL DIA.

Votacion del proyecto electoral de ayuntamientos.

Se procede á la votacion en su totalidad del proyecto de ley de ayuntamientos, y es aprobado por unanimidad, siendo 81 los señores votantes.

El Sr. PRESIDENTE: Los Sres. Caballero y Alcorisa han avisado que por indisposicion no han podido asistir á la votacion de este dia.

El Sr. ORDONEZ: Ruego al Senado me dispense el honor de que conste mi voto de adhesion á la declaracion de mayor edad de S. M. la Reina.

El Sr. PRESIDENTE: Constará.

Interpelacion.

El Sr. GOLFANGUER: Aunque por mas de un título me es enojoso y repugnante usar del derecho de dirigir interpelaciones al Gobierno de S. M., y aunque estoy persuadido de que este medio, por lo usual y por otras causas de todos conocidas, ha venido á caer como en desdén, y no siempre produce el apetecido resultado, teniéndose á veces como un arma contra el Gobierno, yo, cuyas miras é intenciones no pueden en manera alguna dirigirse á hostilizarle, y que por otra parte no encuentro en el reglamento un medio mas expedito ni mas directo para alzar mi débil voz desde este sitio, y ser el eco de los tristes clamores y sentidas quejas de una clase desgraciada tanto como digna de consideracion, me atrevo á vencer por esta vez mi repugnancia dirigiéndome al señor Ministro de Hacienda, á quien con especial satisfaccion mia veo sentado en ese banco.

Mi interpelacion es sencilla. Despues de lamentar, y conmigo todos los que conservan sentimientos de religion y humanidad, la suerte desgraciada, la situacion penosa y aflictiva de las religiosas que subsisten dentro del claustro, me limito á preguntar al Sr. Ministro si en el corto tiempo que lleva encargado del despacho de los negocios de su ramo ha podido encontrar la causa de hallarse tan postergada y en tan lamentable abandono aquella clase, digna por sus circunstancias de mejor suerte, que en observancia de la ley y órdenes repetidas que prescriben su exacto cumplimiento, y si se halla dispuesto á poner remedio á tanto mal, como yo fundamentalmente espero de su religiosidad, de su distinguido celo y amor á la justicia, haciendo al menos se observe la orden que en 7 de Agosto último expidió el Gobierno provisional de la Nacion, en que considerando como carga de justicia el pago de las pensiones alimenticias de las monjas, las de una marcada preferencia sobre todas las clases que perciben su haber del Estado, mandando que ni aun á las activas se pague una sola mensualidad hasta haberse satisfecho á las religiosas.

Señores, desposadas estas de sus bienes por una ley que no es mi intento calificar; privadas de las pensiones alimenticias, que por via de indemnizacion les fueron señaladas, mendigando el necesario sustento, viviendo á expensas de la caridad pública, ellas sufren en silencio y con resignacion cristiana, con heroica resignacion todas las oscureces, todas las privaciones, todos los males que trae consigo la miseria. El Gobierno, que se apoderó de sus bienes, y que de mil maneras y en otras tantas ocasiones ha significado solemnemente sus deseos de satisfacer con religiosidad puntualidad las pensiones de las monjas, no ha tenido sin duda posibilidad (porque voluntad é interés no es presumible que pudieran faltarle), no ha tenido medios para realizar sus lisonjeras promesas. Agobiado de gravísimas atenciones, á cual mas imperioso y mas urgente, no ha podido coronar con el éxito sus deseos, no ha podido llenar esa obligacion sagrada; pero sea cualquiera la causa de esa imposibilidad, al Gobierno toca removerla; y yo no cesaré de clamar oportuna é importunamente en este augusto recinto y fuera de él, por todos los medios que puedan estar á mi alcance, hasta que vea realizado el justo objeto y noble fin que me propongo. Ni podia ser otra cosa, señores. Las continuas exposiciones que me dirigen, los clamores de mil maneras que hacen llegar á mi todos los dias las religiosas de este arzobispado y las de fuera de él, me tienen consternado y lleno de angustia, y de afliccion mi espíritu, sin que por un solo instante me sea dado separarlas de mi memoria.

Yo sé de alguna comunidad, compuesta como natural parece de jóvenes y ancianas, débiles y robustas, enfermas y sanas, pero siempre de personas delicadas por su sexo y condicion, que ha pasado muchos dias consecutivos sin alimentarse sino de legumbres, careciendo hasta de pan, y lo que todavia es mas triste y doloroso, privadas de los medicamentos y del sustento preciso para sus enfermas; pero destituidas de todo humano socorro, del cielo visiblemente lo han recibido en los momentos de la mayor desolacion y del mas profundo desconsuelo. Me consta de alguna religiosa

de sucesos en la que he demostrado siempre no quería ser Ministro, y la razón principal que tenía era porque no conocía mas que un medio de gobierno que...

Se concedió por unanimidad un voto de gracias al Ministerio provisional, á ese Ministerio, de quien se decía que había hecho servicios particulares y dignos á la causa de la libertad...

Yo bien sabía, señores, para qué se quería que llegase al poder; se suponía que yo valía algo en el mundo político, bien por mis antecedentes ó fuerza de carácter...

Me encargué del Ministerio, y empecé á dar pasos para gobernar; y aquí citaré un incidente que es bien sabido del Congreso. Me honraron con su visita los Sres. Secretarios del Congreso, Posada, Necedal y Roca de Togores...

Acera de la formación del Ministerio había tenido la prudencia de no hablar con nadie sobre las personas; y tanto estaba en este propósito, cuanto proponiéndoseme para el ministerio de la Guerra á una persona dignísima...

Es un hecho, señores, que se quería á toda costa poner obstáculos á la formación del Ministerio, y se me propuso me entendiese con un alto funcionario...

Consecuente el Ministerio con su programa se resistió á la reorganización de la Milicia nacional de Madrid del modo en que estaba en el 25 de Julio, y consiguiese igualmente la suspensión de la ley de ayuntamientos...

Fáltame ahora examinar la conducta que he observado en el Real palacio; pero siendo muy avanzada la hora, suplico al Sr. Presidente se sirva decirme si puedo continuar ó si lo dejaré para la sesión de mañana.

Se pregunta si se prorogará la sesión, y el Congreso resuelve por la negativa, quedando el Sr. Olózaga con la palabra para la sesión próxima.

El Sr. PRESIDENTE anunció la orden del día para mañana, y levanta la sesión á las cuatro y media.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR PICAL.

Sesion del día 12 de Diciembre de 1845.

Abierta á la una y 25 minutos se lee y aprueba el acta de la anterior.

El Sr. conde de las NAVAS pide que el voto que ayer emitió contra la proposición del Sr. Martínez de la Rosa se mude en pro de la misma.

Se lee una comunicación de D. Juan José Viñas, Diputado por la provincia de la Coruña, pidiendo se

una su voto á los demas que declararon la mayoría de S. M. la Reina.

El Congreso oye con agrado la felicitación que le dirige el Ayuntamiento de Cortes de la Frontera, provincia de Málaga, sobre el mismo objeto.

El Sr. MOYANO anuncia una interpelación al Gobierno, deseado saber si piensa cumplir con la Real orden que previno se pagasen las pensiones de las religiosas con preferencia á otras clases.

Otro Sr. DIPUTADO, á quien no conocimos, anuncia otra interpelación sobre el escandaloso contrabando que dice desembarca en las provincias de Andalucía como si fueran puertos habilitados todos los de la costa...

El Sr. conde de las NAVAS quiere tambien interpellar al Gobierno, deseado saber si está dispuesto á dar á los Diputados todas las preeminencias que han tenido siempre.

El Sr. Secretario ROCA ruega á los señores que dirijan interpelaciones al Gobierno se sirvan formularlas por escrito, pues la mesa halla embarazo en hacerlo con la exactitud que SS. SS. desearan.

El Sr. PRESIDENTE: Se comunicarán al Gobierno para los efectos oportunos.

ORDEN DEL DIA.

Continúa la discusión pendiente sobre la proposición del Sr. Martínez de la Rosa.

Tiene la palabra el Sr. Olózaga.

El Sr. OLOZAGA: Ayer ocupé al Congreso en rebatir un principio gravemente erróneo del Sr. Martínez de la Rosa para el caso en que se llevase á cabo una acusación fundada sobre un documento para mi altamente respetable.

Yo había dicho que los Reyes constitucionales no deben hablar de política con otras personas que con sus consejeros responsables, y que no debían convidar á los banquetes y otros actos públicos á personas que no fueran designadas por sus consejeros responsables.

Como ni el Sr. Bravo Murillo ni yo merecemos ser creídos bajo nuestra palabra, yo he de indicar los fundamentos de la mía. ¿Cuál ha sido el objeto de los publicistas que han propuesto los gobiernos constitucionales? ¿Cómo se ha hecho esta feliz transición entre los Gobiernos de los tiempos antiguos y de los modernos?

Si esta doctrina, que basta indicar, porque el ex-plantar sería ofender la ilustración de los Sres. Diputados, si esta doctrina, digo, necesitase todavía alguna confirmación, la experiencia nos la daría. ¿Cree por ventura el Sr. Bravo Murillo que esa arma de dos filos no le habría de herir alguna vez?

Cité para hacer ver cómo se puede abusar de S. M. el hecho de que habiéndose dignado convidar á sus Ministros á comer en su mesa, resultó despues que por no haberse entendido las órdenes, según se dijo, no había comido, y que se había faltado á los mandatos de S. M. Y dije con este motivo que yo, que sabía no era cierto lo que á S. M. se le había hecho creer, contesté lo que de todos modos creo que estaría contestado con alguna dignidad.

Concluyendo tan amistosamente con S. S. permitido me será decir algo al Sr. Posada. Ojalá pudiera seguir con él un tono tan agradable como el que acabo de seguir. S. S. determinó un día una ocasión en que mi conducta no fue, según dijo, para con S. M. la que un súbdito debe observar junto á su Monarca, ni aun la que un caballero observa con una mujer cualquiera.

S. M., que quiso distinguir á los cuerpos colegisladores, convidó á los Presidentes y Secretarios de ambos á la mesa. El gefe de palacio que estaba aquel día de servicio nos llamó por los nombres de los destinos, y habiéndonos dicho que á un Presidente le correspon-

dia dar el brazo á S. M. al ir á la mesa, y al otro á la vuelta, y habiéndonos tocado á mi aquel honor el primero, indiqué á presencia de S. M. que por lo mismo el Presidente del Senado debería colocarse en la mesa á la derecha de S. M. Así se verificó, teniendo yo el lugar mas humilde, si puede en aquel sitio haber algo humilde: vea el Congreso si mi conducto en aquel día fue poco mesurada, como aseguró el Sr. Posada. No sé en qué punto estaría S. S., y con qué anteojos miraría para ver en mi faltas de mesura y comediamento. Pero, señores, despues de responder á los ataques que el Sr. Posada tuvo la bondad de dirigirme, permitido será á mi vez dirigir tambien á S. S. gravísimos cargos. Si un Diputado, si un español acierta á ver lo que otros no han visto, que se falta al respeto que su Reina se debe, ¿cómo lo calla, cómo lo consiente, y no contento aun procura con todos sus esfuerzos que ese hombre que ha delinuido suba al alto honor de ser Consejero de la corona, y va á su casa á ofrecerle el sacrificio de sus opiniones particulares, porque en todos sus asuntos no quiere tener otra regla de su conducta? Siento que S. S. no esté presente, pues desearía que me oyese, y su ausencia me obligará á no decir todo lo que decir debiera.

El Sr. POSADA (entrando): Pido la palabra en contra.

El Sr. OLOZAGA: Me alegro de que entre S. S.: sus amigos se tomarán el trabajo de referirle lo que acerca de su persona he dicho; y sino me tomara yo la molestia de recapitularlo. Decía...; pero si S. S. no me escuchan, no lo repetiré: el Congreso ya lo ha oido. Vamos á otro punto.

Decía S. S., examinando el decreto de disolución, que era una falsedad el que se hubiera acordado en Consejo de Ministros, y yo devuelvo al Sr. Posada la calificación en los mismos términos que me la hizo. Y no es á él solo: alcanza tambien al Sr. Martínez de la Rosa y á otros Sres. Diputados que piensan como S. S.

No creo, señores, que haya un hombre de buena fe y sin espíritu de partido, que diga que un decreto no refundado, sin ejecución, y sin saberse si la recibiría necesitase de un acuerdo del Consejo de Ministros. ¿Cuándo está completo un decreto y merece ser calificado como tal? Cuando refundado va á ser puesto en ejecución: luego hasta que llegue ese caso las conferencias que tengan los Ministros no son materia legal, y empieza solo su responsabilidad desde su ejecución: condene el pensamiento el Sr. Posada, pero no condene su legalidad: porque, señores, no espéro justicia de la mayoría del Congreso, pues siendo ese decreto el de su muerte el no quererle es natural: nace del instinto de conservación: así no me ofendo de eso, y solo digo que si tan extraño pareció al Sr. Posada ese decreto, no será de extraño tampoco que algun día se vea S. S. en la precisión de realizarlo.

Dire algunas palabras al Sr. Martínez de la Rosa acerca de las reglas de gobierno en que tan entendido es S. S. Dijo ayer como especie de chiste: «Señores, desde palacio al Congreso ¿se empieza á tratar de la disolución?» ¿Y qué prueba eso? Que hombres que piensan solo en el servicio de su país, piensan de él en la calle y en todas partes, y nunca lo pierden de vista. Otra extrañeza de S. S.: «¿Cómo, dijo, una cosa tan grave se dispuso en tan breve tiempo?» ¿Qué, esas cosas necesitan temporadas? Que se desuide un Ministro á quien se prepara en el palacio, en las plazas y en el Parlamento su caída, produciendo esta un mal al país, y se encontrará cuando acuerde con las puertas cerradas y el país en peligro.

Entro ahora con el decreto de disolución: ese decreto no se calificó como se debía por no haberlo considerado bajo el punto de vista correspondiente: aquí se han sentido doctrinas y hecho graves cargos que debo examinar. Que es muy raro en un Gobierno representativo tener preparado un decreto para cerrar el Parlamento: algunos señores han dicho que esta era una prerrogativa personalísima de la corona, y yo diré á esto que sostenerlo es cometer una heresia política que pudiera ser de malas consecuencias para el país. Si S. M. no consulta con los Ministros, consultará con el Consejo irresponsable, con el Consejo extraño, como dijo el Sr. Bravo Murillo. Señores, esa prerrogativa se ejerce en Consejo de Ministros, resolviendo el problema de si ha de caer el Gabinete ó cerrarse el Parlamento; y no se diga que solo en los momentos de la disolución; ¿pues quién ha dicho que debe esperarse á que el mal sea irremediable para impedirlo?

Tal era la posición de España en los momentos en que adoptáramos esta medida. Los consejos únicos que recibía S. M. tenían exclusivamente dos centros: uno del Consejo irresponsable cerca de la Reina, otro el del gefe de las fuerzas de la capital de la monarquía: y no creemos pudiera hacerse daño mas notable á la causa del trono que permitir se formase un Ministerio que se fundase en el apoyo de palacio y en el de la fuerza.

El Sr. ARMERO (interrumpiendo al orador): Pido la palabra, pues eso es una tropelia al ejército, y no la permito.

El Sr. PRESIDENTE: Orden, Sr. Armero. El Sr. ARMERO: No hay orden, Sr. Presidente: se ultraja por ese hombre sin ser Diputado al ejército, y repito no lo puedo permitir.

El Sr. PRESIDENTE: Reclamo el orden. (Algunos Sres. Diputados: Al orden, al orden.)

El Sr. OLOZAGA (continúa): Debo responder sin embargo á algunas observaciones hechas sobre la forma del decreto. He oido á algunos Diputados, y que han sido Ministros, tal como el Sr. Martínez de la Rosa, y aun creo que al Sr. Castro, asombrarse de que el decreto no tenía fecha, y aun se le calificó de falsedad. Siento tener que decir que aunque Ministro de tan pocos días, creo que eso no debe extrañarse como cosa singular, sino que es regla comun el subir los decretos á S. M. sin fecha, y se reputa como señal de respeto para S. M. Ese decreto no estaba fechado por el Ministro, pero esto no prueba mas sino que no era decreto según quiere la Constitución.

Paso ahora al punto mas singular, al modo con que se obtuvo ese decreto. No intento decir lo que podría sobre este punto interesante; pero supuesto que algunos señores que de él se han ocupado no pudiendo penetrar en el centro se han ido por la periferia, preciso será hacer algunas aclaraciones. Hoy, señores, he sabido directamente un argumento del Sr. Martínez de la Rosa en que S. S. hace una atenuación considerable del gravísimo cargo que se me imputa. Aquella violencia del primer día, aquella bárbara y brutal, aquel ferocidad culpable, hoy, señores, á juicio de sus adversarios, ha descendido á ser un hombre que no ha hecho una violencia material palabras del Sr. Bravo Murillo: que no empleó fuerza material (palabras del Sr. Posada) que ha podido acaso olvidarse que estaba delante de su Reina, y vio solo á su alumna (palabras del Sr. Martínez de la Rosa). ¿Qué es esto, señores? ¿es en obsequio al hombre que se ha colocado en tal situación el atenuarse sus cargos, ó es que una vez descubierta cuanto en esto aparece, y formada la opinión pública, se quiere retroceder poco á poco?

La violencia material no puede existir en ese caso; cuando la rúbrica es igual, y tan clara como en el

decreto expedido con la mayor libertad, la violencia es pues imposible: demosle otro colorido, y veamos si conciliamos eso de exceso de confianza, y confusion de la Régia alumna con la Reina. Debo aqui advertir que ha habido Diputados que me aconsejaron que dijese haber habido alguna familiaridad y se saldria del caso; pero ni soy tan bajo que minta en mi provecho, ni tan necio que minta en mi daño.

Verdad es, señores, que S. M. ha recibido con muestras de benevolencia las lecciones que he tenido el honor de darla; pero nunca llegué á confundir lo que debía á S. M. como alumna con lo que le debía como Reina. Al contrario, en el mismo día que S. M. prestó juramento tuve el honor de despedirme diciéndola que siendo hombre político podían chocar mis principios con los que compusiesen el Gobierno de S. M., y llevé adelante mi resolución, á pesar de una carta que recibí de S. M. la mas tierna y grandiosa para mi honra; carta de que me avergüenzo, pues mi satisfacción ha sido siempre cumplir solo con mi deber. ¿Y cómo se concibe, señores, que el hombre que tal concepto debe á su Reina, y que cuanto vale lo debe á sus razones y palabras, pudiese dejar sus armas naturales para valerse de las que no le permitía su deber y su posición?

Entro á contestar ahora á otro argumento del señor Martínez de la Rosa. Decía S. S.: ¿cómo es posible que se diesen tantas causas para perjudicar un inocente? Yo deo á la demostración del porvenir si podía haber interés en deshacerse de un Ministro que no cedía á otras sugerencias que á las que le dictaba su sistema de gobierno. Si importaba ó no la separación del Ministro lo dirá el cambio político que ha de presenciar la nación. Además, señores, el decreto ni se insertó en la Gaceta del Gobierno, ni se leyó á los cuerpos colegisladores; cuando si al Ministro hubiera faltado razon lo hubiera puesto en efecto inmediatamente, si así convenia á sus intentos.

El Sr. Posada, que tiene la desgracia de informarse mal, padece una notable equivocación, diciendo S. S. que había en el ministerio de la Guerra una correspondencia provocada por mi sobre la fórmula del decreto. Aunque es bien sabido lo que hay en esto diré sin embargo que al comunicarse ese decreto, hice sobre él una observación, y caballerosamente dije al oficial del ministerio de la Guerra que me lo llevó en horas avanzadas de la noche, que para mi el decreto no tenía mas inconveniente que alguna explicación, que podía ser mas ó menos oportuna. Despues de esto cumplí exactamente con un deber propio, visto lo que se tramaba contra mi persona, y no entregué el decreto primero rubricado por S. M., y que estaba en mi poder sin mostrarlo antes á muchas personas, entre ellas á varios Sres. Diputados, para que viesen y pudiesen atestiguar que la rúbrica de S. M. estaba igual á todas las suyas, sin marcarse ningún indicio de coacción física, pues tal vez si no tomase esta precaucion se hubiera podido pasar por encima una pluma dirigida por una mano trémula, con lo que habría sido mas fuerte el cargo y mas próxima la venganza. Vengamos al decreto mismo.

Dice S. M. que se dignó expedir el decreto de disolución, y nótese que ninguno de los Diputados que han hablado de esto ha querido tomar en cuenta esa palabra dignacion de S. M. Será un olvido, pero á mí toca repararlo. La dignacion excluye la violencia, y por mas que hayan cansado su imaginación el señor Martínez de la Rosa y demas señores que han usado de este argumento, yo espéro que me digan si la palabra instancias de un Ministro puede asemejarse ni confundirse con lo obtenido por la fuerza material. Decía el Sr. Martínez de la Rosa que al menos probaba que S. M. había dicho no. ¿Y qué basta el no de un Rey para que un Ministro prescinda de hacerle ver la gravedad de la medida que propone? Lejos de faltar á su deber el Ministro que esto hace le llena del modo mas completo.

En mal hora se ocurrió á nadie hablar en mi daño, porque se ha puesto en el caso al Ministro, cuyo honor se hiere, de hacer saber á todos los españoles que hay una fábrica de decretos que no es el Ministerio; y que se ha creado ahora como pudiera en los tiempos del mas criminal y normal despotismo. Esto es la verdad: entro ahora en otras consideraciones.

Voy solo á manifestar por conclusion que si no he acertado á convencer á algunos Sres. Diputados, al menos habrá probado que he observado la conducta pura y limpia, propia de un hombre público, que no repara en ningún obstáculo para llevar adelante sus deseos en favor del país y de la Reina, sin ceder nunca á inspiraciones de ningún género.

El Sr. ARMERO: Sr. Presidente, vuelvo á pedir la palabra si no se llama al orador al orden.

El Sr. PRESIDENTE: Orden, Sr. Armero, V. S. no puede usar ahora de la palabra.

El Sr. OLOZAGA continúa: Digo, señores, que el apoyo que he merecido á ciertos hombres es la prueba mas clara de la lealtad con que me he conducido en el sostenimiento de la Constitución de 57 y las instituciones.

Ahora debo hacer mención de los dignos consejos que se sirvió darme el Sr. Bravo Murillo, los que agradezco tanto mas cuanto que S. S. se constituyó mi abogado sino que ningún vinculo nos una. Me propuso S. S. primero el disimulo, mas este no cabe en hombres cuya honra se lastima. Otro medio es la verdad franca. Señores, cada uno tiene su verdad, y yo tengo la de mi conciencia, que es la que adopto.

Sin abusar mas de la consideracion del Congreso le ruego considere que atacado por tantos y tan eminentes oradores he tenido que recurrir á las armas de mi razon y mi conciencia para rechazarlos; pero que me he abstenido y me abstengo de avanzar á mas mientras no sea absolutamente preciso á mi honra; pero respetando siempre cuanto se debe á un objeto para mi el mas digno, y que para que pueda ser todo lo que se merece falta solo que no se le convierta en arma de partido, dejándosele en el lugar que deseamos todos los españoles.

El Sr. ALONSO: Renuncio la palabra.

El Sr. SERRANO: Solo un deber imprescindible me hace tomar la palabra en esta cuestion tan importante. Huir por tanto de las personalidades, y no tocar el hecho, pues acabo de demitirme el trono de San Fernando, y voy á hacer un sucinto relato de lo que á mi persona y á la del Sr. Prius hace, y tambien algunas consideraciones oportunas.

Único Ministro responsable en aquella malhadada noche, debo hacer algunas explicaciones. Cuando regresaba á mi casa la noche del 29 á las siete y media encontré en ella varios amigos del antiguo partido moderado que me estaban aguardando. Me hablaron de la cuestion del día; yo había oido referir en el Prado el acontecimiento, y confieso que me llamaba la atención y me ofuscó. Tenía mi ánimo algun tanto prevenido contra el Sr. Olózaga, soy franco; me habia agravado diciéndome cosas que no merecía, y obligóme á hacer mi dimision. Fuera de estos antecedentes, que el decreto de disolución no estaba en su lugar, pues profeso las doctrinas de que las disoluciones deben escasearse mucho, y la revolucion de España es

